



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00370-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ENILDO ENRIQUE ALTAMAR CASTRO

ACCIONADO: SAID WILSON GIHA NASSAR, REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE CIRUJANOS PEDIATRAS ESPECIALISTAS IPS S.A.S., CENTRO MEDICO SAN JUAN E U IPS – DE SABANALARGA – ATLANTICO Y NUEVA EPS

El señor ENILDO ENRIQUE ALTAMAR CASTRO actuando en representación de su menor hija MARIEN JULIETTA ALTAMAR SARMIENTO presentó acción de tutela contra SAID WILSON GIHA NASSAR, REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE CIRUJANOS PEDIATRAS ESPECIALISTAS IPS S.A.S., CENTRO MEDICO SAN JUAN E U IPS – DE SABANALARGA – ATLANTICO y NUEVA EPS, por la presunta violación de su derecho fundamental al Derecho de petición.

Si bien es cierto que el accionante señala en el escrito de tutela donde reside con su menor hija MARIEN JULIETTA ALTAMAR SARMIENTO, al revisarse los anexos presentado como pruebas encuentra el despacho que este reside en calle 1 # 6 - 06, Barrio La

Cordialidad, Arroyo de Piedra, Luruaco – Atlántico, así mismo la petición de tutela va dirigida contra entidades que se encuentran ubicadas en el municipio de Sabanalarga atlántico y pese a que solicita la vinculación de Nueva EPS, en los hechos de esta tutela no menciona nada respecto a esta entidad.

En razón a lo anterior, el despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.2.3.1.2.1. “Reparto de la acción de tutela”, del Decreto 1983 de 2017 señala, “5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”

Así las cosas, no queda duda que los funcionarios judiciales competentes para conocer de la presente acción de tutela son los Jueces del Circuito del municipio de Sabanalarga (Atlántico), por lo que esta tutela se rechazará y se ordenará su envío inmediato por medio electrónico a través de secretaría al Juez del Circuito en reparto o turno de esa municipalidad.

En mérito a lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor ENILDO ENRIQUE ALTAMAR CASTRO actuando en representación de su menor hija MARIEN JULIETTA ALTAMAR SARMIENTO contra SAID WILSON GIHA NASSAR, REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE CIRUJANOS PEDIATRAS ESPECIALISTAS IPS S.A.S., CENTRO MEDICO SAN JUAN E U IPS – DE SABANALARGA – ATLANTICO y



NUEVA EPS, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez del Circuito en reparto de Sabanalarga (Atlántico). para lo de su competencia, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 0151
Fecha: 4 de septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Septiembre 1 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0875dbb317f35a18732746dfb57dcc5771f9fb20d5ecd676ac4323ac19795a11

Documento generado en 01/09/2023 01:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>